



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Toluviejo, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO (REPARTO)

ASUNTO: COMISIÓN AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA (TURNO)

RADICADO: N° 2022-00065-00

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: DONIS DANIEL TAPIA OLVERA C.C. N° 92.549.709

DEMANDADA: ANYI MAYERLI FLÓREZ LEÓN C.C. N° 1.006.287.558

ASUNTO A RESOLVER:

El día 10 de octubre de 2022 hora 2:57 pm (fls. 24 a 29 y 30 del c.m.p.), este despacho recibió por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA-CÓRDOBA, un oficio informando a esta dependencia judicial que ponían a disposición de este Despacho, el vehículo **AUTOMÓVIL** de **placas: FUQ231** el cual fue inmovilizado, en la Estación de Servicio PRIMAX en el Barrio Villasorento, Montería, por contar con una orden de embargo que fue dictada por esta judicatura, a través de auto de fecha 2 de agosto de 2022 (fl. 9 c.m.p.) y comunicada mediante oficio N° 0815 de 2 de agosto de 2022 (fl. 11 c.m.p.), y que cuenta con las siguientes características:

PLACAS: **FUQ231**

VEHICULO: **AUTOMÓVIL**

MARCA: **MAZDA**

LINEA: **2 HATCHBACK**

MODELO: **2019**

COLOR: **BLANCO NIEVE**

CHASIS: **3MDDJ2HAAKM213273**

MOTOR: **P540500221**

PROPIETARIA: **ANYI MAYERLI FLÓRES LEÓN, con C.C N° 1.006.287.558**

Este Juzgado advierte que es usted competente para tramitar el presente asunto, como quiera que el objeto del despacho comisorio, es practicar el secuestro del vehículo automotor cuyas características han sido referenciadas anteriormente y según Informe Policial y Acta de inventario de vehículo automotor (carros), se encuentra ubicado en el **PARQUEADERO SINÚ Y.A.**, con NIT. 78709570-5, en la Calle 23 N° 9-38 Barrio Santa Clara de Montería -Córdoba y celular N° 310 4516172, de conformidad con el inciso 2º del artículo 171 del C.G.P., por lo tanto se solicita la comisión.

Ahora, en atención a que el juzgado en su calidad de comitente, tal como lo establece el artículo 40 del C.G.P., procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal

de Montería – Córdoba - turno y/o reparto, para que realice el despacho comisorio, lo cual se hace a través de la oficina judicial.

En razón y en mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Envíese a través de la Oficina de repartos judiciales de Montería, Córdoba, el presente Despacho Comisorio, para los fines pertinentes (practicar secuestro del vehículo automotor de marras), a quien se le confieren las facultades del comitente, el cual deberá ser sometido a reparto en el Juzgado Civil Municipal de Montería Córdoba en turno. Insértense los anexos de rigor.

SEGUNDO: Esta judicatura da la facultad de al despacho, que realizará la diligencia encomendada dentro del presente Despacho Comisorio para nombrar y/o designar un secuestre para que concurra a dicha actividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

*JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-
SUCRE*

Providencia notificada a través
de estado N° 124 de fecha 14
de octubre de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f05fb84b953ff7a267a42b9f734d79ea69d7bf8a5ab3ebbdd1b1fce91792d738
Documento generado en 13/10/2022 05:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>